

Expediente: **350/26**

Carátula: **CUENCA VIVIANA DEL VALLE C/ EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.RL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27354803696 - CUENCA, VIVIANA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.RL, -DEMANDADO

90000000000 - ANTOLIN, LUCIANA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 350/26



H105036179679

JUICIO: CUENCA VIVIANA DEL VALLE c/ EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.RL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°350/26. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

A la presentación efectuada por la letrada GARCIA CORREA MARIA EUGENIA:

- 1) Por apersonada, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 CPCC, supletorio, se otorga intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Se tiene a la letrada **GARCIA CORREA MARIA EUGENIA** como apoderada de **VIVIANA DEL VALLE CUENCA** en mérito a la copia de poder adjunta.
- 3) Por repuestos bono profesional, boleta Ley 6059 y tasa de justicia.
- 4) Se tiene presente lo manifestado y por acompañado nuevo escrito de demanda
- 5) Se tienen presentes las imágenes digitalizadas de la prueba documental ofrecida, en extensión PDF acompañadas. Se recuerda al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCC, supletorio, debiendo mantenerla a disposición del proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal.
- 6) Se tiene por denunciado el teléfono de la letrada 3815672727 y de la actora 3815704023.
- 7) **PREVIO A TODO TRÁMITE:** a) acompañe la copia digital del DNI de la actora. b) Acompañe la totalidad de la documental que menciona en la presentación que antecede o aclare al respecto. c) Aclare el domicilio de la demandada LUCIANA MARÍA ANTOLÍN, donde debe correrse el traslado de la demanda, por cuanto consigno dos domicilios distintos. 350/26.GDVC . Juzgado del Trabajo VIII nom

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.